

tasación, manteniendo las demás condiciones el próximo día 17 de noviembre a las 10,15 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones, que las anteriores, se señala el próximo día 17 de diciembre a las 10,15 horas.

Logroño, a 13 de junio de 1986.— I.a Secretaria.

Edicto

IV.736

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de herederos abintestato, del causante D. José Conde Melero, que falleció en Logroño el día 17 de junio de 1985, en estado de soltero, sin sucesión alguna y sin haber otorgado testamento, siendo hijo de D. Dionisio Conde Lavilla y de D.ª Teodora Severa Melero Bermejo; que los reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo Doña Isabel, Doña María Teresa, Don Luis y Doña Asunción Conde Melero, hermanos de doble vínculo del causante todos ellos en estado de solteros.

Por la presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en término de treinta días.

Logroño, a 12 de junio de 1986.— I.a Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.714

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los referidos autos seguidos en este Juzgado, se ha dictado la Tasación de Costas que es del tenor literal siguiente:

Tasación de Costas causada en autos de separación matrimonial número 462/84, seguido a instancia de D.ª María Natividad Sáenz de Tejada Ruiz contra D. Dionisio Martínez Reinares:

	Pts.
A) Honorarios Letrado Sr. Soriano, según minuta	120.000
B) Gastos suplidos Procuradora Sra. Dufol, según justificantes:	
Bastante Poder	2.500
Tasas Judiciales, Póliza Mutuality Judicial, y Timbre, tramitación procedimiento: Primer y Segundo Periodo, despachos, anotación, art. 1º, 64 y D.C. 6ª	22.628
Tasas Judiciales, Póliza Mutuality Judicial, y Timbre, ejecución sentencia:	
Primer y Segundo Periodo, despachos, embargo, mejora, art. 87, y D.C. 6ª, 64-65, y D.C. 21	8.539
Publicación B.O.R. 96	7.910
Papel pagos	500
Tasas exhorto Distrito	289
Correo, copias, locomoción	2.000
C) Derechos Procuradora Sra. Dufol, según Arancel:	
Art. 71, pfo. 3º	6.000
Art. 72, pfo. 2º	5.750
Art. 108, pfo. 3º y 4º	5.200
Art. 128, pfo. 7º	4.550
Cumplimiento despachos (12)	10.150
Total	196.016

Importa la presente Tasación de Costas la cantidad de cinco noventa y seis mil dieciséis pesetas, s.e.u.o.

Logroño, a 3 de junio de 1986.— El Secretario, Vicente Peral.— Rubricado.

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de junio de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.737

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 85/86, a instancia DE D.ª María Rita Gutiérrez Moreno contra D. Guillermo Nájera Soler, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o falle, es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 5 de junio de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Divorcio, seguido en este Juzgado bajo el número 85/86, entre partes, de la una y como

demandante, D.ª Rita Gutiérrez Moreno, mayor de edad, casada y vecina de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y dirigido por el Letrado D. Luis A. Angulo, y de la otra como demandado D. Guillermo Nájera Soler, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y declarado en situación procesal de rebeldía, y el Ministerio Fiscal, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D.ª Rita Gutiérrez Moreno contra D. Guillermo Nájera Soler, debo declarar y declaro el divorcio en el matrimonio por ellos contraído el 17 de noviembre de 1973 en Logroño, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración. Queden los hijos habidos en el matrimonio bajo la patria potestad y custodia de la madre, sin fijación por el momento de régimen de visitas y comunicación del padre, hasta que sea habido. Asimismo queda en suspenso la obligación económica del marido, hasta tanto sea habido y se acredite su situación económica, resolviéndose en ejecución de sentencia sobre tales particulares. Lévese nota de esta resolución al Registro Civil donde se hallen inscritos el matrimonio celebrado y así como en el del nacimiento de los hijos. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde. Así lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de junio de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.738

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 190/84, instados por Banco Español de Crédito, S.A. contra D. Pedro Blanco Ruiz de Gopegui y D.ª Eloisa Junquera Blanco he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 12 de septiembre, 7 de octubre y 30 de octubre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello con asistencia del previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, término de Rad Medio de 54 a. a 70 ca. Linda: Norte, Adolfo Cardenal; Sur, Felipe Malina y Pablo Arce; Este, Isabel Arce, José San Millán y Félix Lacalle y Oeste, Celestino Valderrama, Polígono 11, parcela 130. Valorado en 382.900 Pts.

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, heredad secano en término Ritara, de 15 a. a 20 ca. Linda: Norte y este, monte del Ayuntamiento; Sur, Elias Sagredo y Oeste, General Sáez, Polígono 16, parcela 77. Inscrita en el tomo y libro anterior, folio 120, finca nº 6.283, inscripción 1ª. Valorada en 106.400 Pts.

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, heredad secano, término Repinate, de 21 a. 80 ca. Linda: Norte, Antonio Díez Malana; Sur, monte del Ayuntamiento; Este, Félix Arrea y Julio Díez y Ceste, Antonio Díez Malana, Polígono 18, parcela 118. Inscrita en el tomo y libro anterior, folio 124, finca nº 6.287, inscripción 1ª. Valorada en 152.600 Pts.

— Finca rústica, en Cuzcurrita de Río Tirón, término de Repinate, heredad secano, de superficie 19 a. Linda: Norte, Lorenzo y Jesusa Cantabrana; Sur, Federico Salazar; Este, Margarita García Abienzo y Oeste, Anselmo Rebollar, Polígono 18, parcela 54, inscripción 1ª. Valorada en 133.000 Pts.

Dado en Logroño, a 12 de junio de 1986.— El Secretario.